Ayuntamiento de Calatayud

JOSE MANUEL ARANDA LASSA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/12/2025
HASH: 3e809ae96f483b79d80a2cfb870f6f9f

DECRETO

Expediente nº: 11463/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Aprobación del Calendario Fiscal

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo Ayuntamiento de Calatayud " *... El Ayuntamiento propiciará los mecanismos necesarios para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias por vía de domiciliación bancaria anualmente dentro del calendario de cobro que a tal efecto se determine.",* resulta conveniente determinar el calendario fiscal para el próximo ejercicio 2026 de modo que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5255 de 16 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Calendario Fiscal 2026 detallado a continuación , que incluye los períodos de cobranza de los tributos municipales cuyo cobro se gestiona mediante padrón de forma periódica:

TRIBUTO	PERÍODO DE COBRANZA
TASA RECOGIDA BASURAS	
1º SEMESTRE	**5 de enero al 5 de marzo**
2º SEMESTRE	**3 de julio al 3 de septiembre**
TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INST. DEPORTIVAS	
1º SEMESTRE	**9 de febrero al 9 de abril**
2º SEMESTRE	**5 de agosto al 5 de octubre**

Cód. Validación: 5FXHQJ773YSKT7TXQ7F2NN9ZC
Verificación: https://calatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	**10 de febrero al 10 de abril**
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)	**5 de junio al 5 de agosto**
RECIBOS DOMICILIADOS : 1º Pago /2º pago/3º pago	**5 de junio/6 agosto/6 octubre**
RECIBOS NO DOMICILIADOS	**5 de junio al 5 de agosto**
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)	**5 de junio al 5 de agosto**
TASA ENTRADA VEHÍCULOS /PROHIBICIÓN ESTACIONAMIENTO	**4 de septiembre al 4 de noviembre**
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	**4 de septiembre al 4 de noviembre**

SEGUNDO. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta al comienzo del período de cobro habida cuenta que el plazo que establece la normativa SEPA para devolver un recibo es de 8 semanas.

Transcurrido el período de pago establecido, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

TERCERO. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar el presente calendario, cuando concurran motivos debidamente justificados que impidan la gestión de los tributos en las fechas señaladas, circunstancia que será informada con suficiente antelación y difusión.

CUARTO. Este anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ) , se dará difusión del mismo por todos los medios que estimen adecuados, y en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTO. Notificar la presente resolución a las áreas afectadas .

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Cód. Validación: 5FXHQJ773YSKT7TXQ7F2NN9ZC
Verificación: https://calatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5FXHQJ773YSKT7TXQ7F2NN9ZC
Verificación: https://calatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3